



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.214 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 124 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC MORROCOY 1" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Profesional Especializada con encargo de funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 124 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC MORROCOY 1" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-19 "MORROCOY 1" - EXP. 2019230790100074E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 124 del 27 de septiembre de 2021, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MORROCOY 1**", una extensión superficial de **182,5447 ha**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**MORROCOY 1**", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4666, ubicado en el municipio de Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, de propiedad de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificado con Nit. No.860.531.315-3 en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Fideicomiso 732-1359.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 04 de octubre de 2021, al señor **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.389.382, en calidad de Representante Legal Suplente, de la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT 860.531.315-3, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil-Fideicomiso 732-1359, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: llopez@patrimonionatural.org.co, icaveller@patrimonionatural.org.co

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC 074-19 "MORROCOY 1"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 124 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC MORROCOY 1" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante radicado No. 20254700051232 del 06 de mayo de 2025, el señor **RICARDO ESQUIVIA BALLESTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.162.847 actuando como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN SEMBRANDO SEMILLAS DE PAZ**, identificado con Nit. No. 900.035.060-8 informaron a este Despacho sobre el cambio de titularidad del predio denominado "CALLEJA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-466, ubicado en el municipio de Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar.

Que mediante el mismo radicado el señor **RICARDO ESQUIVIA BALLESTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.162.847, actuando como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN SEMBRANDO SEMILLAS DE PAZ**, identificado con Nit. No. 900.035.060-8, allegó a este despacho:

- *Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de La Sociedad Civil, debidamente diligenciado y firmado por los actuales propietarios¹.*
- *Cédula de ciudadanía Representante Legal-*
- *Registro único tributario Asociación Sembrando Semillas de Paz*
- *Autorización para adelantar el trámite por parte de la Asociación Sembrando Semillas de Paz.*
- *Certificado de Tradición y Libertad predio denominado "CALLEJAS" **identificado** con folio de matricula inmobiliaria No. 062-4666²*
- *Escritura Pública No. 2422 del 2023-12-11 de la Notaría Cuarenta y dos del Círculo de Bogotá.*
- *Actualización del inventario de especies de Flora Morrocoy 1*

Que el 23 de mayo de 2025, se revisó la información allegada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: M1-FO-06, versión 1, evidenciando que cumple con los documentos necesarios para continuar con la modificación.

III. INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a partir de la solicitud de modificación del registro por parte de la Asociación

¹ Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC . Formato SINAP_FO_06 Versión 6. Vigente desde: 06/06/2022

² Verificado en Ventanilla Única de Registro Vur el 01 de diciembre de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 124 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC MORROCOY 1" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Sembrando Semillas de Paz, Parques Nacionales Naturales de Colombia procedió con la revisión de la información correspondiente a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1", producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. 20252300003186 del 18 de diciembre 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "MORROCOY 1"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1", fue registrada mediante Resolución N° 124 del 27 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY 1" RNSC 074-19", notificada por medios electrónicos el 04 de octubre de 2021. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"... **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1", una extensión superficiaria de ciento ochenta y dos hectáreas con cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados (182Ha 5447m²), a favor del predio denominado "Calleja", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-4666, de propiedad de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. identificada con NIT No. 860531315-3 en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil — Fideicomiso 732-1359, ubicado en el corregimiento El Salado, vereda Cascajo, municipio de Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC MORROCOY 1

Zonificación Predio "Calleja"	Área (ha.)	Porcentaje
Zona de Conservación	182,5447	100%
Área Total para registrar	182,5447	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes..."

Así mismo, el mapa de zonificación quedó plasmado de la siguiente manera:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 124 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC MORROCOY 1" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24³ del Decreto 2372 de 2011⁴ actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015⁵ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 ⁶ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1745>

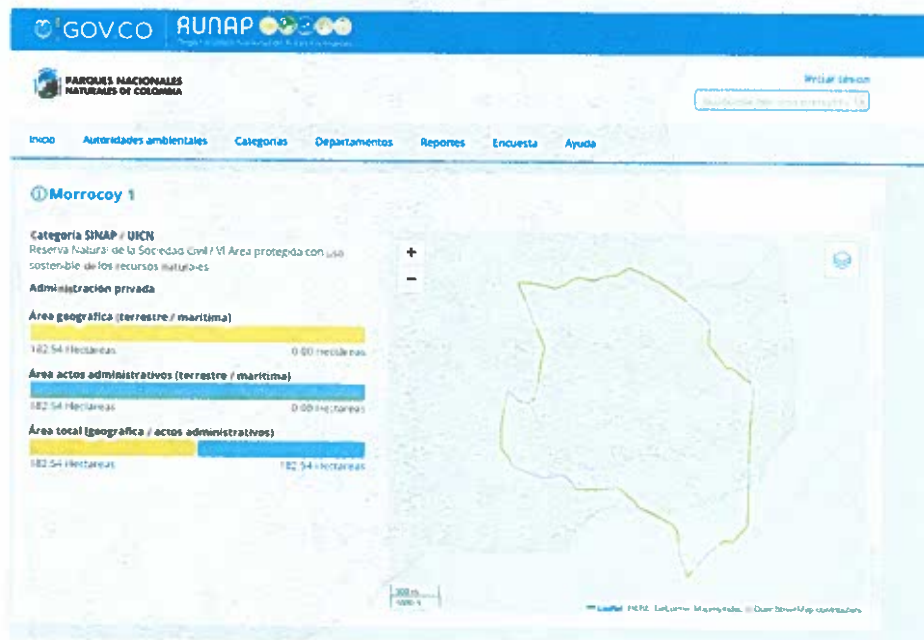


Figura 2. Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. **Fuente:** Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP_ <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1745>

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. (...) Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

⁴ "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

⁵ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁶ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 124 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC MORROCOY 1" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO DE LA RNSC "MORROCOY 1", CON RESOLUCIÓN No 124 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "MORROCOY 1" y una vez revisada la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20194600099552 del 08/11/2019 (Figura 3, predio 1, señalado en círculo color azul), se confirmó que la fuente de la información cartográfica tenida como referencia en el marco de la solicitud de registro, es la información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Lo anterior, de acuerdo con lo consignando en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015.

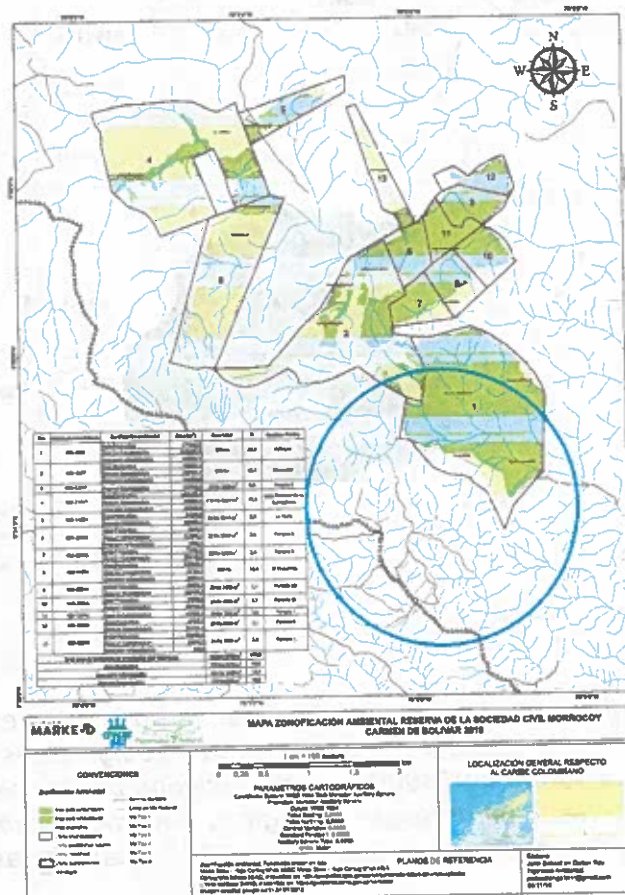


Figura 3. Información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC "MORROCOY 1". **Fuente:** Radicado No. 20194600099552 del 08/11/2019.



RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 124 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC MORROCOY 1" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, como se mencionó en el apartado anterior, el predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MOMRROCOY 1" es el denominado "Calleja" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4666 y código catastral No. 132440001000000030024000000000. Sin embargo, en el marco de la verificación de la información cartográfica inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP para la RNSC "MORROCOY 1" se evidenció que dicho polígono se localiza sobre el predio identificado con código catastral No. 132440001000000030054000000000, el cual no corresponde con la información del predio mencionado, sobre el cual se dio el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil (Figura 4), evidenciando la necesidad de ajustar y aclarar la información cartográfica correspondiente.

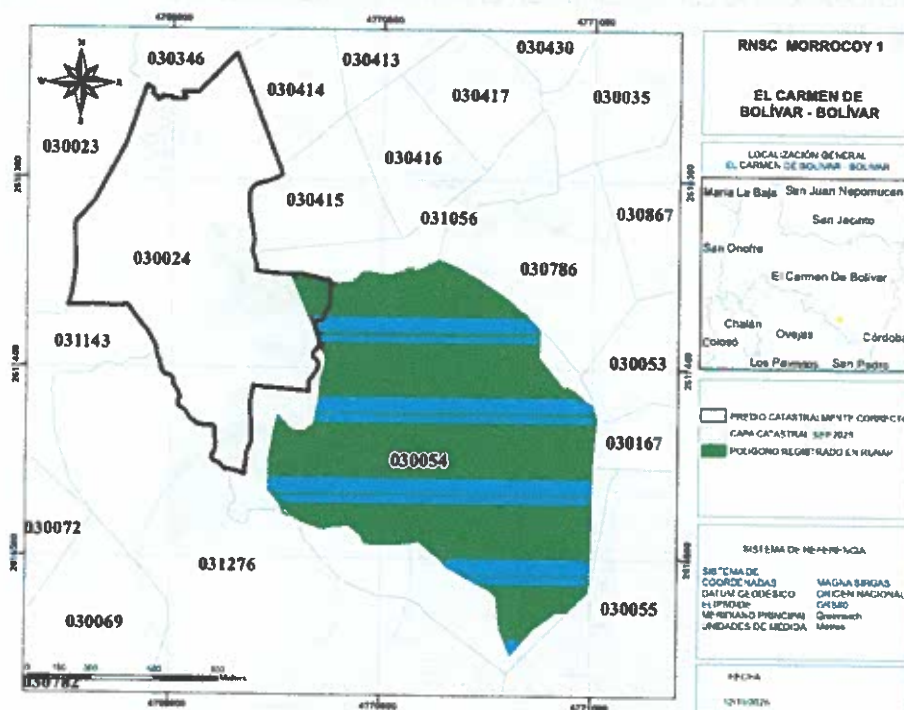


Figura 4. Polígono RNSC "MORROCOY" (achurado color verde), localización del predio "Calleja", FMI 062-4666 y código catastral No. 132440001000000030024000000000 (polígono borde color negro). **Fuente:** Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP y capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi 2025 (malla catastral color gris).

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.16 del Decreto 1076 de 2015 el registro de una reserva natural de la sociedad civil es susceptible de modificación:

"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 124 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC MORROCOY 1" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En efecto, mediante radicados No. 20254700051232 del 06/05/25 y 20254700044692 del 22/04/25 la asociación Sembrando Semillas de Paz remitió la información necesaria para solicitar la modificación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1", con el propósito de aclarar tanto la titularidad como la información del predio denominado "La Calleja", inscrito bajo número de Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-4666 que se encuentra localizado en el corregimiento El Salado, vereda Cascajo del municipio Carmen de Bolívar en el departamento de Bolívar.

A continuación, se describe la información relevante en torno de la identificación, ubicación y área del predio que conforma la RNSC 074-19 "MORROCOY 1", dando cumplimiento de los requisitos establecidos en la sección 17 - Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial - del Título 2 - Gestión Ambiental -, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

III. SOBRE LA INFORMACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RNSC MORROCOY

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1", se encuentra conformada por el predio: "Calleja" se encuentra identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-4666, de acuerdo con el cual se identifica con código catastral No. 132440001000000030024000000000 y cuenta con una extensión superficial de doscientas hectáreas (200,0000 ha); así mismo, se localiza en el corregimiento El Salado, del municipio del Carmen de Bolívar del departamento de Bolívar. Los linderos se encuentran plasmados en la escritura Pública No 2422 del 11 de diciembre de 2023, de la siguiente manera:

"...POR EL NORTE, con predio del vendedor,

POR EL SUR, con predio de los sucesores de Teolinda Castillo Viuda de Cohen;

POR EL ORIENTE, con predio que fue de Jorge. Palia Saud y con predio y con predio de los sucesores de José Sierra; y

POR EL OCCIDENTE: Con predio de Vicente Rivero..."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "MORROCOY 1"

A partir de lo mencionado anteriormente, se procedió a identificar la parte coincidente entre el polígono registrado como RNSC MORROCOY 1 y el polígono del predio "Calleja" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4666 le corresponde el código catastral No. 132440001000000030024000000000 de acuerdo con la capa predial catastral del IGAC y el certificado de tradición y libertad correspondiente (Figura 5).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 124 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC MORROCOY 1" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

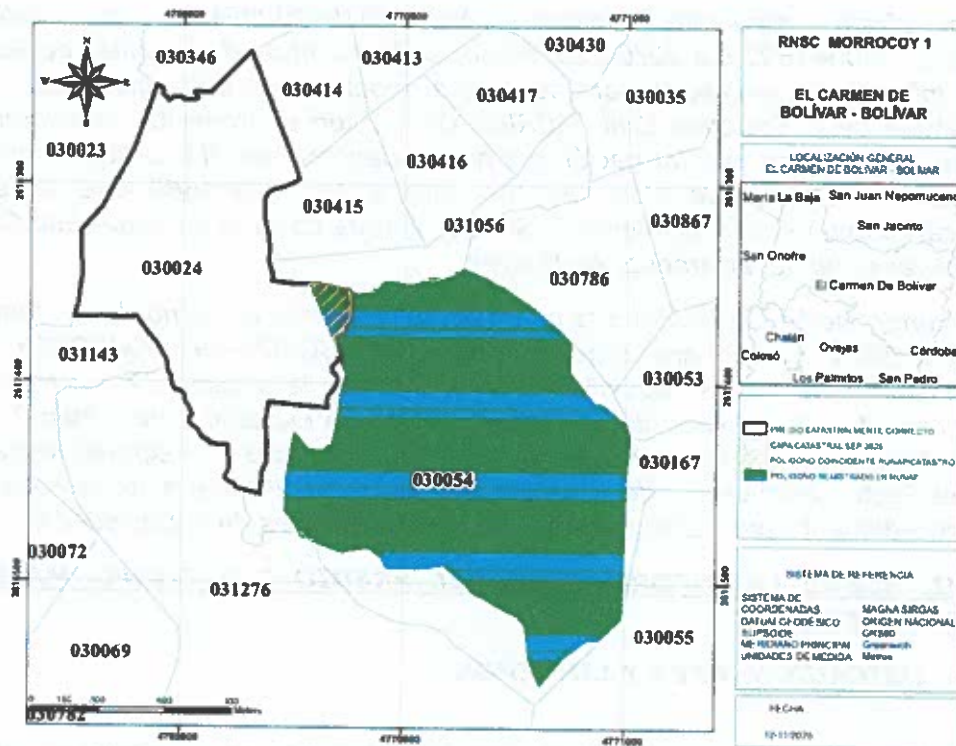


Figura 5. Polígono RNSC "MORROCOY" (polígono color verde), localización del predio "Calleja", FMI 062-4666 y código catastral No.

132440001000000030024000000000 (polígono borde color negro), parte coincidente entre ambos polígonos (achurado de líneas color rojo). **Fuente:** Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP y capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En efecto, como resultado de la revisión de la información que corresponde al predio "Calleja" (FMI 062-4666) que conforma la RNSC 074-19 MORROCOY 1, teniendo como referencia la información catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se aclara que el área que conforma la RNSC 074-19 MORROCOY 1, para los predios "Calleja" (FMI 062-4666): 2,8987 ha⁷ (Figura 6). Lo relacionado con la zonificación y demás aspectos técnicos, se abordarán posteriormente en una visita técnica, la cual será programada cuando las condiciones necesarias sean favorables.

Información general del predio que conforman la RNSC "MORROCOY 1":

Nombre predio	No. FMI	Ubicación	Área del predio según FMI	Área que conforma la RNSC (ha)	Fuente información cartográfica	Código catastral
---------------	---------	-----------	---------------------------	--------------------------------	---------------------------------	------------------

⁷ Calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12", Resolución No. 471 del 2020, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 124 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC MORROCOY 1" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"Calleja"	062-4666	Municipio de Carmen de Bolívar, departament o de Bolívar	200 ha	2,8987 ha	Catastral	1324400 0100000 0030024 0000000 00
-----------	----------	--	--------	-----------	-----------	--

Tabla 1. Predio que conforma la RNSC "MORROCOY 1". **Fuente:** Capa catastral IGAC, predio "Calleja" identificado con FMI No. 062-4666 y código catastral No. 132440001000000030024000000000.

Coordenadas RNSC MORROCOY 1		
	Latitud	Longitud
Norte	9°35'5.599"N	75°5'59,549"W
Este	9°34'55.254"N	75°5'56,83"W
Sur	9°35'4.644"N	75°5'55,195"W
Oeste	9°35'5.537"N	75°6'1,241"W

Tabla 2. Coordenadas máximas y mínimas de la ubicación geográfica de la RNSC 074-19 "MORROCOY 1". **Fuente:** PNNC.

De acuerdo con lo anterior, el nuevo mapa de localización de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1" queda plasmado de la siguiente manera:



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 124 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC MORROCOY 1" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

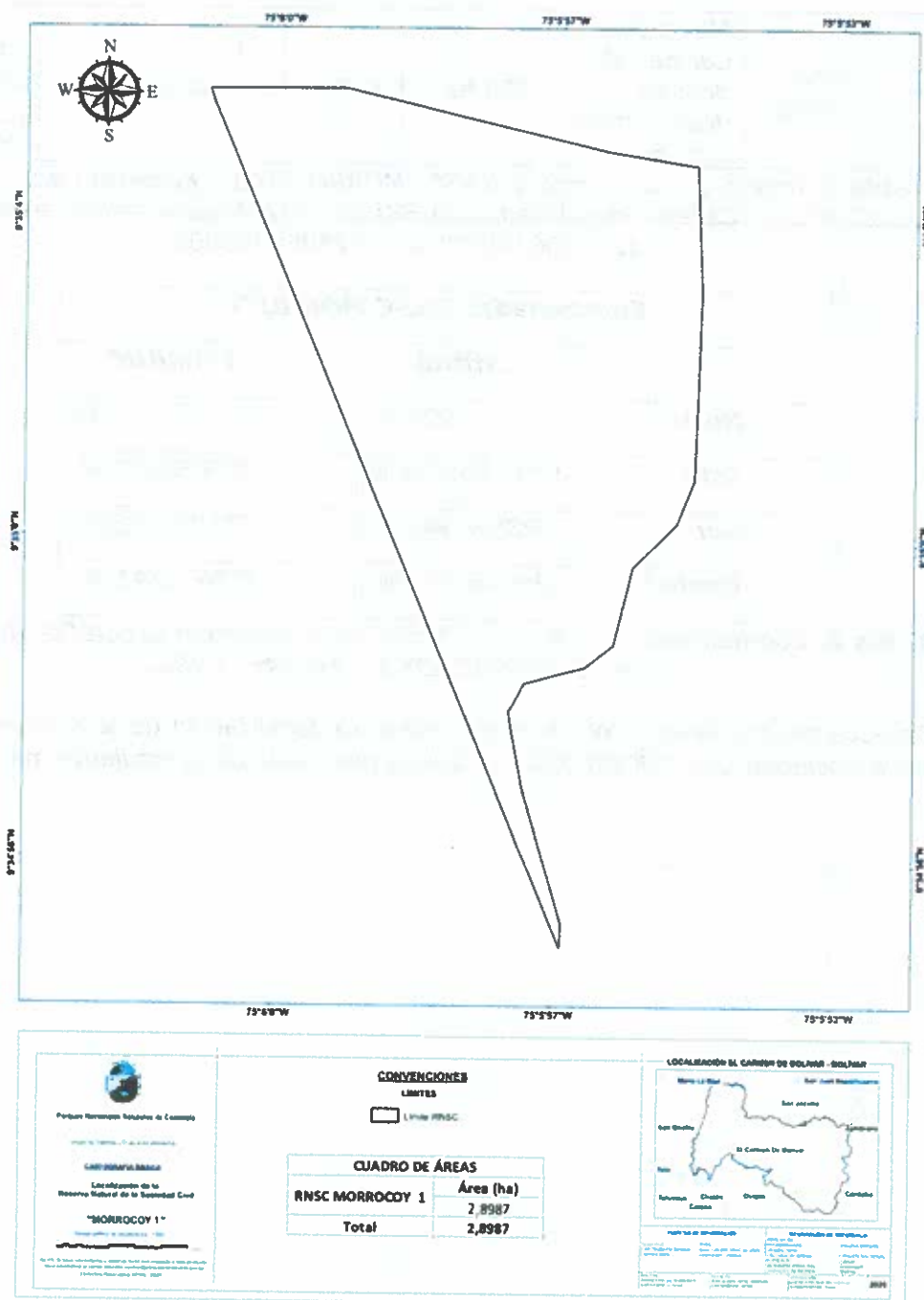


Figura 6. Mapa de localización de la RNSC "MORROCOY 1" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. **Fuente:** Capa catastral IGAC, predio "Calleja" identificado con FMI No. 062-4666 y código catastral No. 132440001000000030024000000000, ICAC 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.214 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 124 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC MORROCOY 1" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Lo anterior, en concordancia con la información plasmada en el concepto técnico No. 20212300001996 del 12/09/21 y la Resolución No. 124 del 27 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY 1" RNSC 074-19" que por el momento no son objeto de modificación o aclaraciones adicionales.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con el polígono, el área que conforma la reserva, sobre los cuales fue inicialmente registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva en cuanto al polígono, el área total que la conforma. Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio denominado "Calleja", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 062-4666**, y código catastral No: 132440001000000030024000000000, ubicado en el corregimiento de El Salado, del municipio de el Carmen de Bolívar, del departamento de Bolívar, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1" en un área igual a **2,8987 ha**, continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial, del Título 2 - Gestión Ambiental, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto, deberá ser modificado el artículo: primero de la Resolución No. 124 del 27 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY 1" RNSC 074-19", teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en los apartados: **1-UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS, 1- VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "MORROCOY 1"**.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1"** deberán:

- Actualizar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 124 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC MORROCOY 1" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:
(...)"*

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 124 del 27 de septiembre de 2021, respecto al polígono y el área total que la conforma, toda vez que la porción del predio denominado **"CALLEJA"**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4666, ubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar, en el departamento de Bolívar, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"MORROCOY 1"**, continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 - del mencionado decreto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 124 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC MORROCOY 1" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR el Artículo primero, de la Resolución No. 124 del 27 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY 1", el cual quedará así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar el predio denominado "CALLEJAS", con una extensión superficial total de **2,8987 ha**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**MORROCOY 1**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4666, ubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar Departamento de Bolívar, de propiedad de la **ASOCIACIÓN SEMBRANDO SEMILLAS DE PAZ**, identificado con Nit. No. 900.035.060-8, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 124 del 27 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY 1" no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **RICARDO ESQUIVIA BALLESTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.162.847, actuando como Representante Legal (o quien haga sus veces) de la **ASOCIACIÓN SEMBRANDO SEMILLAS DE PAZ**, identificado con Nit. No. 900.035.060-8, en calidad de propietarios, en los términos establecidos en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 44 Y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso Administrativo-, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1. 214 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 124 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC MORROCOY 1" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA GISELA HERRERA JIMÉNEZ

Profesional Especializada con encargo de funciones de
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Stefanía Pineda Castro
Administradora del Medio
Ambiente GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó:
María Andrea Alzate Hernández
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental
[Firma]

Aprobó
Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental